RESOLUCIÓN No. 249

7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INV-SA-009-2026** cuyo objeto es **"OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN, FUNCIONAL Y ORNAMENTAL, DE LOS NUEVOS PROYECTOS EN ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**

El GERENTE del **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 29 inciso final y las Leyes 142 y 143 de 1994 así como el Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiocho (28) de agosto de 2026, el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** publicó en el **SECOP II**, los documentos previos, el proyecto de pliegos, junto con sus anexos y el aviso de convocatoria correspondientes al proceso en mención.

2. Que el proceso fue publicado a partir de la referida fecha, con el fin de que los interesados en participar en el mismo presentaran observaciones las cuales, de acuerdo al cronograma, podrían ser formuladas hasta el cuatro (4) de septiembre de 2026 y elaboren sus propuestas, las cuales serán recibidas hasta el día dieciséis (16) de septiembre de 2026.

3. Dentro del plazo previsto, NO se recibieron observaciones frente al Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos de la fase de planeación del proceso.

4. Así mismo, se dispuso en el cronograma, para el día de hoy, lunes 7 de septiembre de 2026, la fase de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Acto Administrativo de apertura del proceso.

LIMITACION A MIPYMES

Dentro del plazo fijado para solicitar Limitación a Mipymes, la Entidad Estatal ha recibido un total de CUATRO (4) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, así:

LIMITACIÓN A MIPYMES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL:

- SOL ENERGY 360

LIMITACIÓN A MIPYMES DEL ORDEN TERRITORIAL, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE

MANIZALES:

- MEGA INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. B.I.C.
- INGELECOM SAS
- INCO INTERVENTORIA SAS

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar tal condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

En tal sentido, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto 1860 de 2021, tres de las empresas solicitantes, acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos, asociados al tamaño de las mismas, de lo que se concluye que se cumple igualmente el requisito de solicitudes mínimas para hacer efectiva la limitación.

Así mismo, es necesario precisar que, de las solicitudes recibidas y habilitadas tan solo UNA (1) corresponde a solicitud de limitación a MiPymes del orden departamental y TRES (3) a limitación de MiPymes territoriales, con domicilio en el Municipio de Manizales.

Con base en lo anterior, el INSITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA, manifiesta que, teniendo en cuenta el número de solicitudes recibidas y las disposiciones previstas en la norma vigente, el proceso **SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

De conformidad con lo anterior y, según lo dispuesto en la normatividad vigente, la entidad contratante por medio de Acto Administrativo de carácter general, debe de forma motivada **ORDENAR LA APERTURA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**.

En consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INV-SA-015-2026**, con las siguientes condiciones:

OBJETO: "OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN, FUNCIONAL Y ORNAMENTAL, DE LOS NUEVOS PROYECTOS EN ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

MODALIDAD DE SELECCIÓN: : En términos particulares, y de conformidad con el numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual corresponde a la modalidad prevista para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, anotando que por la naturaleza del proceso se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la **SELECCIÓN ABREVIADA** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de lacontratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantase procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

CRONOGRAMA. Se encuentra registrado en la plataforma SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado es la suma de**: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($489.136.149),** A.U. INCLUIDO

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los Pliegos Definitivos y anexos, en la página web del **SECOP II**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales - Caldas, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

(Original Firmado)

JORGE MANUEL GARCIA MONTES
Gerente INVAMA

Proyectó: Mónica Muñoz M.Secretaria U. Jurídica
Revisó: Andrés Felipe Taba A. – Líder U. Jurídica